

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 128-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 22 de septiembre del 2022

### VISTOS:

El Memorando N° 01-2020-PPM/MVES, de fecha 03 de enero de 2020, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; la Resolución de la Oficina General de Administración N° 118-2020-OGA/MVES, de fecha 26 de octubre de 2020 y Resolución de la Oficina General de Administración N° 126-2021-OGA/MVES, de fecha 28 de junio de 2021, emitidos por la Oficina General de Administración; los Memorando N° 02-2022-COPELISEN/MVES, de fecha 19 de abril de 2022 y Memorando N° 068-2022-COPELISEN/MVES, de fecha 27 de julio de 2022, emitidos por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada; el Memorando N° 748-2022-OPP/MVES, de fecha 08 de septiembre de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización", en su Artículo 194, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, dispone que el objeto de la referida norma es establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137, establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y dispone la creación de un Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Memorando N° 01-2020-PPM/MVES, de fecha 03 de enero de 2020, la Procuraduría Pública Municipal informó a la Oficina General de Administración que el proceso judicial signado con el Expediente N° 00747-2016-0-3001-JR-LA-01 sobre Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización, seguido por **MARCO ANTONIO VIDARTE ARRASCUE** contra la Municipalidad de Villa El Salvador, ha concluido mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° 03, de fecha 18 de septiembre de 2018, confirmada mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 03, de fecha 05 de junio de 2019, emitida por la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, ordenando, entre otros, el pago de S/ 59,481.22 (Cincuenta y Ún Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 22/100 Soles) por concepto de beneficios sociales consistentes en: a) vacaciones por la suma de S/. 21,662.50; b) gratificaciones por la suma de S/. 19,770.00; c) asignación familiar por la suma de S/. 5,298.50; y, d) Compensación por Tiempo de Servicios por la suma de S/. 12,750.22;



# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 128-2022-OGA/MVES

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 118-2020-OGA/MVES, de fecha 26 de octubre de 2020, la Oficina General de Administración, reconoció la suma de S/ 59,481.22 (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 22/100 Soles), a favor de **MARCO ANTONIO VIDARTE ARRASCUE** por pago de beneficios sociales reconocidos judicialmente; y, dispuso el pago a cuenta de S/ 9,567.22 (Nueve Mil Quinientos Sesenta y Siete con 22/100 Soles), a favor del demandante, al amparo del listado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2020, aprobado por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de Obligaciones derivadas de sentencia con calidad de cosa juzgada, conformado con Resolución de Alcaldía N° 067-2019-ALC/MVES;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 126-2021-OGA/MVES, de fecha 28 de junio de 2021, la Oficina General de Administración, dispuso el pago a cuenta de S/ 9,914.00 (Nueve Mil Novecientos Catorce con 00/100 Soles) a favor de **MARCO ANTONIO VIDARTE ARRASCUE**, al amparo del listado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2021 aprobado por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de Obligaciones derivadas de sentencia con calidad de cosa juzgada -en adelante COPELISEN- conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021-ALC/MVES, de fecha 26 de febrero de 2021;

Que, con Memorando N° 02-2022-COPELISEN/MVES, de fecha 19 de abril de 2022, el COPELISEN remitió a la Oficina General de Administración el Acta N° 01-2022-COPELISEN que aprueba el listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento de la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprobó el pago de **S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles)** a favor de **MARCO ANTONIO VIDARTE ARRASCUE**;

Que, mediante Memorando N° 068-2022-COPELISEN/MVES, de fecha 27 de julio de 2022, el COPELISEN remitió el Acta N° 02-2022-COPELISEN/MVES, de fecha 23 de junio de 2022, por el cual rectifican el Anexo N° 01 del Acta N° 01-2022-COPELISEN;

Que, mediante Memorando N° 748-2022-OPP/MVES, de fecha 08 de septiembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó disponibilidad presupuestal por la suma de **S/. 56,000.00 (Cincuenta y Seis Mil con 00/100 Soles)**, de los cuales la cantidad de **S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles)** están dirigidos al pago de beneficios sociales a favor de **MARCO ANTONIO VIDARTE ARRASCUE** que fueron reconocidos judicialmente, a efectuarse en el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:



PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES		
PRODUCTO	3-999999	SIN PRODUCTO		
ACTIVIDAD	5-000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA		
DIVISIÓN FUNCIONAL	006	GESTIÓN		
GRUPO FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO		
SECUENCIA FUNCIONAL	0031	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS FINANCIEROS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05	RECURSOS DETERMINADOS		
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES		
ESPECIFICA DE GASTOS	2.5.51.18	PERSONAL OBRERO		S/. 56,000.00

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por concepto pago de beneficios sociales de **MARCO ANTONIO VIDARTE ARRASCUE** por el importe de **S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles)**, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 6215-2022;

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme a lo establecido en el Artículo 17° numeral 17.2 inciso 3 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 128-2022-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
ANEXO: 118  
www.munives.gob.pe

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 31° numeral 31.15 de la Ordenanza N° 441-MVES, de fecha 27 de noviembre de 2020 que modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES y modificado por Ordenanza N° 374-MVES, Ordenanza 419-MVES y Ordenanza 435-MVES; y, con lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DISPONER** el pago de **S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles)** a favor de **MARCO ANTONIO VIDARTE ARRASCUE**, por el concepto de beneficios sociales consistentes en vacaciones, gratificaciones, asignación familiar y compensación por tiempo de servicios, reconocidos judicialmente mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° 03, de fecha 18 de septiembre de 2018, confirmada mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 03, de fecha 05 de junio de 2019, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 00747-2016-0-3001-JR-LA-01 sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización, seguido por **MARCO ANTONIO VIDARTE ARRASCUE** contra la Municipalidad de Villa El Salvador.

**ARTÍCULO SEGUNGO.- TENER POR CANCELADO** el monto de **S/ 59,481.22 (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 22/100 Soles)**, a favor de **MARCO ANTONIO VIDARTE ARRASCUE**, por pago de beneficios sociales consistentes en vacaciones, gratificaciones, asignación familiar y compensación por tiempo de servicios, reconocidos judicialmente mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° 03, de fecha 18 de septiembre de 2018, confirmada mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 03, de fecha 05 de junio de 2019, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 00747-2016-0-3001-JR-LA-01 sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización, seguido por **MARCO ANTONIO VIDARTE ARRASCUE** contra la Municipalidad de Villa El Salvador.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE

